

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 239.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular de 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

“El art. 150 de la ley Municipal vigente, al exigir que se presenten los proyectos de presupuestos de los Ayuntamientos, y que sean estudiados, revisados y aprobados por los Gobernadores, no ha podido establecer un puro formalismo administrativo, que sería estéril y no tendría objeto alguno, ni tampoco una facultad ilimitada en las Corporaciones populares para disponer de sus recursos arbitrariamente y en forma desacertada ó perjudicial á los intereses del procomún.

El espíritu general de la citada ley no es reconocer una absoluta autonomía en la esfera económica á los Ayuntamientos, cuya gestión debe ser inspeccionada por los Gobernadores, representantes de la conveniencia general y del bienestar público, como Delegados naturales del Poder central, que tiene la inspección suprema sobre todas las Corporaciones electivas.

Por otra parte, la experiencia ha

demostrado que con frecuencia los Ayuntamientos al formar sus presupuestos cometen un abuso injustificado, ora aumentando inconsideradamente los capítulos relativos al personal, creando puestos innecesarios ó dotando los convenientes con remuneraciones excesivas, ora haciendo figurar en los ingresos orígenes de renta que no existen, suponiendo impuestos sin base aceptable ó de imposible realización, con lo cual los presupuestos, en vez de ser la tabla exacta de los gastos justos ó reproductivos, son la expresión de caprichosas distribuciones: y los ingresos, lejos de contener orígenes contributivos seguros, de percepción fácil y aproximada, son la expresión de cifras vanas, con el objeto de lograr una aprobación superior que recaerá sobre base sin fundamento serio, y cuyas consecuencias se tocan al llegar el término del ejercicio, arrojando una cuenta de resultados que traduce el más desesperante déficit.

Es imposible continuar con semejante estado de cosas, que trae la opresión del contribuyente, mediante un sacrificio, que aun siendo duro, podrían soportarlo, si recayera en beneficio de su pueblo; pero que es irritante y desconsolador cuando lo hace para fines personales censurables, ó lo vé perderse en el fondo de una mala administración.

Como dato fecundo de ésta, puede notarse la práctica perjudicial en los Ayuntamientos de retardar la formación y envío de los presupuestos á los Gobernadores después de consumido el plazo que la ley marca en el art. 150 citado y cuando la premura del tiempo no permite su examen y estudio detenido, ni deja

lugar á la introducción de las reformas ó modificaciones que el bienestar común demande, porque próximo ó comenzado el nuevo año económico, se impone, ante todo, la necesidad de legalizar la vida de los Ayuntamientos.

En vista de estos viciosos procesos de los Ayuntamientos, S. M. la Reina Regente del Reino,

En nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende con vivo empeño á los Gobernadores el estricto cumplimiento del art. 159 citado, y por tanto se les encargue que usen el mayor rigor contra los Ayuntamientos que falten á él retrasando la remisión de los presupuestos á los Gobiernos.

2.º Que por los Gobernadores se haga un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyan aquéllos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que éstos se refieran á las necesidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que se establezca una administración económica y honrada.

3.º Que teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción que constituyan un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los Municipios que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.º Que V. S. encargue á los Ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y gastos, así como la mayor previsión en sus cálculos para no tener que recurrir

á demandar arbitrios extraordinarios, haciéndolos entender que éstos deben ser solicitados durante el primer trimestre del año económico, y que de no hacerlo en este período no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.

De Real orden lo digo á V. S. par su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1890.—Ruiz y Capdepón.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma, advirtiéndoles que todos aquéllos que á vuelta de correo no hayan remitido á este Gobierno sus respectivos presupuestos para el ejercicio de 1890 á 91, mandaré Comisionados con las dietas de diez pesetas diarias para que los recoja á cuenta de los morosos.

Palencia 18 de Marzo de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar á los sargentos y á los cabos y soldados licenciados los inconvenientes y perjuicios que se les ocasionarían al tener que formar de nuevo sus expedientes con documentos originales, cada vez que, por haber sido declarados cesantes, solicitaren otros destinos civiles con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su ejecución, teniendo además en cuenta que, á partir de la fecha de la Real orden dictada por esta Presidencia en 25 de Enero de 1888, no debe acompañarse á las propuestas el expediente original sino las copias certifica-

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños han sido explotadas durante el segundo trimestre del año económico actual, con expresión del número y clase del mineral extraído de las minas.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS DE LAS MINAS.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	CANTIDADES.		Precio de la tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Importe del 1 por 100
			Toneladas.	Quintls.			
Compañía del ferrocarril del Norte. . . . .	Porvenir. . . . .	Hulla.	1069	930	6 75	7222 03	72 22
	Santa Bárbara. . . . .	Idem.	13159	740	6 75	88828 24	888 28
	Anita. . . . .	Idem.	3685	845	6 75	24879 45	248 79
	Antoniana. . . . .	Idem.	1227	300	6 75	8284 28	82 84
	Bárbara. . . . .	Idem.	28	120	6 75	189 81	1 90
Sociedad Esperanza de Reinosa. . . . .	San Ignacio. . . . .	Idem.	4117	460	4 50	18528 57	185 28

Lo que en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 9 de Abril último se anuncia por medio de este BOLETÍN á fin de que puedan reclamar contra dichas relaciones todos los que no considerasen exactas las cantidades de mineral extraído y precio de tonelada á boca-mina que se expresan en la anterior relación.

Palencia 15 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1890.*

*Sesión del día 5.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero Herrero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, adoptando en virtud de la discusión que tuvo lugar, los siguientes acuerdos:

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia una instancia de D. Isidoro de Fuentes solicitando permiso para levantar un edificio en el Paseo de la Orilla del Río y travesía de la carretera.

Aprobar la tasación del terreno ocupado por D. Joaquín Vidal en la parte accesoria de la casa núm. 20 de la calle Mayor antigua.

Aprobar igualmente una proposición relativa á la colocación de plantas en el Cementerio general.

Pasar á la Comisión de Policía rural una denuncia del Guarda municipal del campo, sobre apertura de una zanja á la entrada del Prado de la Lana que impide el paso del público por el camino servidumbre que atraviesa dicho prado.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo habían solicitado.

Autorizar á la Comisión correspondiente para la adquisición de plantas con destino á los jardines públicos.

Facultar á la misma Comisión para la colocación de bocas de riego en los jardines de la Puerta de León.

Aprobar la distribución de fondos para atender al pago de obligaciones del mes corriente.

Sancionar el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Y quedar enterado de la situación económica del Municipio, expuesta por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, así como de las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde en Madrid para la favorable resolución de varios asuntos de interés para el Ayuntamiento.

**Junta municipal.**

*Sesión extraordinaria del día 8.*

Constituída la Junta municipal

bajo la presidencia del primer Teniente D. Luís Martínez de Azcoitia, en segunda convocatoria, discutió y aprobó el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, del que resulta que el presupuesto de ingresos asciende á 96.654 pesetas 81 céntimos y los gastos á 128.337 pesetas 82 céntimos, cubriéndose el déficit de 31.682 pesetas con transferencias del mismo presupuesto adicional.

*Sesión ordinaria del día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Don Pedro Romero Herrero, se constituyó el Ayuntamiento á la hora designada, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se tomaron á continuación los siguientes acuerdos:

Se concedió permiso á D. Gonzalo Redondo para la reedificación de la casa núm. 166, conforme al plano que presenta.

Se otorgó licencia á D. Matías Lanchares, en nombre de D.\* Justa Gómez, para la reparación de una tapia de la casa núm. 45 de la calle Mayor antigua.

Se aprobó un plano presentado por D.\* María Esperanza Ojero de Astudillo, con arreglo al cual pretende construir un panteón en el Cementerio general.

Se concedió á D.\* Cármen Pizarro una sepultura en dicho Cementerio.

Se acordó no mostrarse parte en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido por hurto de leñas en el Monte Viejo de esta Ciudad.

Se adicionó al padrón de vecindad á Cármen Matía Fernández.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se tomó en consideración una moción del Sr. Polo relativa á la construcción de un invernadero para las plantas de los jardines.

*Sesión del día 19.*

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Romero, Alcalde Presidente, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando S. E.

Autorizar á D. Dámaso López Cadierno para la reconstrucción de la casa núm. 152 de la calle Mayor principal, conforme al plano que presentó y fué aprobado.

Conceder licencia á D. Francisco Morate para el revoque de la fachada de la casa núm. 16 de la calle de la Parra.

Otorgar permiso á D. Santos Santamaría para colocar cierres metálicos en los huecos de la planta baja de la casa núm. 46 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de D. Fernando Monedero, pidiendo licencia para construir una tapia de cerramiento en una era que posee en las afueras del Mercado de esta Ciudad.

Que la Comisión de Policía urbana emita dictamen sobre la exposición dirigida por varios propietarios de la calle de San Juan, pidiendo la construcción de una alcantarilla de servicio general en dicha calle.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo habían solicitado.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Tener por presentada la cuenta general de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1888-89, rendida por el Depositario de fondos municipales D. Isidoro Arroyo, disponiendo pase á informe del Sr. Regidor Síndico.

Asignará cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde los cuatro distritos en que se halla dividido el término municipal, conforme á lo prevenido en el art. 117 de la ley Municipal, encargando al 1.º Teniente el distrito del Consistorio, al 2.º el del Mercado Viejo, al 3.º el del Hospital y al 4.º el de las Escuelas.

Que la Comisión de Policía urbana y abastos emita dictamen sobre la moción presentada en 30 de Enero de 1889, referente á la creación de un laboratorio químico municipal.

Hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos que resultan á favor del Pósito de esta Ciudad.

*Sesión del día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero, se constituyó el Ayuntamiento en este día y hora designada, aprobándose el acta de la anterior y acordando:

Conceder permiso á D. Feliciano Ortega para reconstruir, conforme al plano que acompaña, la casa número 168 de la calle Mayor principal.

Autorizar á D. Isidoro de Fuentes para la construcción de un edificio en el Paseo de la Orilla del Río, ateniéndose á las condiciones señaladas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Permitir á D. Eusebio Calaveras la sustitución de una ventana por una puerta de entrada en la casa núm. 240 de la calle Mayor principal.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural proponiendo el mantenimiento de la servidumbre pública existente en el Prado de la Lana, y ordenando la reposición al estado que antes tenía del camino que á dicho prado atraviesa.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tenían solicitado.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del mes de Marzo próximo.

Prestar su aprobación á varias cuentas por servicios municipales.

Que por el Sr. Alcalde se remita la certificación que la superioridad reclama referente á la inutilidad del Pabellón del Mercado de granos.

Nombrar Arquitecto municipal á D. Antonio Mesa y Alvarez, en la vacante que resulta por renuncia de D. Mariano González Rojas.

El Sr. Polo reclama el cumplimiento del acuerdo adoptado en 26 de Setiembre de 1833, sobre ampliación del Paseo del Salón, ocupando las eras tituladas del Mercado.

Y se levantó la sesión.

Palencia 5 de Marzo de 1890.—Nazarío Vázquez Rodríguez, Secretario.

Enterado S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día del anterior extracto, acordó prestarle su aprobación y disponer se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Palencia 5 de Marzo de 1890.—V.º B.º El Alcalde, Romero.—Nazarío Vázquez Rodríguez, Secretario.

### Anuncios particulares.

DEPENDIENTE DE BARBERÍA que afeite bien, se necesita en casa del Sr. Alfaro, en Cisneros. 2-8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.